



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Departamento de Educación de la Municipalidad de Curarrehue

Número de Informe: 5/2014
16 de diciembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO-SEGUIMIENTO

UCE. N° 1734/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

TEMUCO, 8419 . 17.12.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el de Investigación Final N° 5, de 2014, realizado en el Departamento de Salud Municipal de Curarrehue.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE
DE LA ARAUCANIA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
PRESENTE



Roberto Sumariá Sotuel

19/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO-SEGUIMIENTO

UCE. N° 1735/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TEMUCO, 8417 17.12.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Final N° 5, de 2014, realizado en el Departamento de Salud Municipal de Curarrehue, con el fin de que en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE
DE LA ARAUCANIA




[REDACTED]
osmo bases.

19.12.2014.

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO-SEGUIMIENTO

UCE. N° 1736/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

TEMUCO, 8 4 1 8 17. 12. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el de Investigación Final N° 5, de 2014, realizado en el Departamento de Salud Municipal de Curarrehue.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE
DE LA ARAUCANIA

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
PRESENTE



Adicio Osmond Sereel

19/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

UCE: 1733/2014
REF: 96.597/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 5, DE
2014, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA
DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE.

TEMUCO, 16 DIC. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 5, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Curarrehue, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó este seguimiento fue don Hugo Araneda Undurraga.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 5, de 2014 y la respuesta del municipio a dicho documento, remitida mediante ordinario N° 948, de 20 de agosto de 2014, a este Órgano de Control.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA (S)
PRESENTE

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

[Handwritten signature]

OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I-3, Aspectos de Control Interno	Las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° [redacted] del Banco Estado, en la cual se administran los recursos del Programa de Integración Escolar, PIE, son elaboradas por la Encargada del Departamento de Finanzas de Educación, quien además realiza la labor de administrar o custodiar los fondos transferidos por el MINEDUC referentes al programa, vulnerando así los artículos 54 y 55 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este Organismo de Control, sobre Normas de Control Interno.	El municipio adjunta a su respuesta el decreto alcaldicio N° 1.252, de 14 de agosto de 2014, en donde nombra a la funcionaria de la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Curanrehue, doña Sandra Margot Manríquez Yáñez, como encargada de registrar, revisar y aprobar el trabajo realizado por la encargada de finanzas, referente a conciliaciones bancarias del Programa de Integración Escolar, PIE.	El municipio dio cumplimiento a lo requerido por este Organismo de Control en orden a separar funciones en cuanto a la confección de las conciliaciones bancarias, su revisión y aprobación.	En razón de lo informado, la observación de subsana.
I-4, Aspectos de Control Interno	En la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias que fueron elaboradas en el Departamento de Educación del municipio, se detectó que éstas no cuentan con un registro de revisión y/o aprobación del trabajo realizado, de una persona distinta a quien las confecciona, lo que contraviene lo dispuesto en la letra e), Normativas Específicas, contenida en el Capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.	La entidad edilicia adjunta decreto alcaldicio N° 666, de 18 de agosto de 2014, aprobando el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Curanrehue.	Se adoptó por parte del municipio la medida requerida por este Organismo de Control.	Se subsana lo observado.
III-1, Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar	La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, mediante resolución exenta N° 1.694, de 24 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 29 de abril de 2011, suscrito con la Municipalidad de Curanrehue, para los establecimientos educacionales Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux y Escuela Ruca Manke, para la ejecución del programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III-2.1, letra b), Convenio de integración escolar comunal	La sostenedora del establecimiento Ruka Manke, no cuenta con un mínimo de horas cronológicas de coordinación, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa, ya que además de ejecutar labores en la dirección del establecimiento, se desempeña como profesora de Educación Diferencial para atender a los alumnos del programa y como coordinadora comunal del mismo.	En cuanto a lo observado, el municipio indica que a contar del año 2014, se ha regularizado la situación de coordinación del PIE, contando los docentes regulares con horas asignadas al programa. Respecto de la coordinación comunal, indica que se desarrolla por la Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica Comunal, UTP.	La Entidad Edificia regularizó lo observado para el periodo 2014, según lo requerido por este Organismo de Control.	En atención a lo expuesto, lo observado se subsana.
III-2.1, letra c), Convenio de integración escolar comunal	Se constató que los profesionales docentes regulares de la Escuela Ruka Manke, cuyos cursos tienen alumnos con necesidades educativas especiales no tienen asignadas por nombramiento tres horas cronológicas semanales para planificación de las actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación -a excepción de la docente señora Haydee Brevis Ancamil-, lo cual vulnera el artículo 86 letra b) del decreto de educación N° 170, de 2009.	En cuanto a la coordinación del programa en los establecimientos, se informa que en la Escuela Ruka Manke, la función es desarrollada por un docente con 3 horas asignadas, en el caso del Complejo Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux por la Jefa UTP, luego de la renuncia del profesor coordinador a contar del 12 de agosto de 2014. Se adjuntan decretos en que se asignan horas al personal docente para apoyar el Programa de Integración Escolar.		
III-2.2, Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación Escolar	Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Director del Departamento de Educación Municipal de Curarrehue, se verificó que la Superintendencia de Educación Escolar, durante el año 2013, realizó dos fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta el acta de fiscalización visita integral N° 1.093.13.1282, de 2 de julio de 2013 a la Escuela Ruka Manke, la cual no da cuenta de inspección al Programa de Integración Escolar, y el acta de fiscalización PIE N° 130900183 de 3 y 4 de septiembre de 2013 al Complejo Educacional Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux, la cual presenta observaciones relacionadas a la falta de resolución que apruebe el término del convenio PIE, la que a la fecha de la presente auditoría no ha sido elaborada.	En su respuesta el municipio informa que el convenio suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Educación incluye a dos establecimientos, y en sus causales de término no contempla el funcionamiento de solo uno de ellos. En razón de lo anterior, el municipio solicitó a dicha Secretaría Regional, por ordinario N° 209, de 1 de agosto de 2014, el receso del programa en el Complejo Monseñor Francisco Valdés durante el año 2013, solicitud que a la fecha no ha sido respondida.	Pese a no haber recibido respuesta por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el municipio dio cumplimiento a lo requerido por esta Contraloría en orden a adoptar las medidas para regularizar lo observado.	En razón de lo anterior, lo observado se subsana.
III-2.3, letra a), Alumnos beneficiarios del programa	Se comprobó que del total de 15 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas no contaba con el certificado de matrícula.	El municipio informa en su respuesta que se incorporaron los certificados de matrícula en las carpetas de los 15 alumnos beneficiarios del programa. Se adjunta a la respuesta copia de los 15 certificados de matrícula.	Los antecedentes remitidos por el municipio dan cuenta de la regularización requerida por este Organismo de Control.	Lo observado se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III-2.3, letra b), Alumnos beneficiarios del programa	Se estableció que de los 15 alumnos verificados, los beneficiarios Y.A.C. y S.C.Q. de los cursos 3° y 4° básico, respectivamente, poseían el formulario de anamnesis incompleto en su información, omitiendo la fecha de su emisión.	La Entidad Edificia adjunta a su respuesta los formularios de anamnesis complementados con la información requerida.		
III-2.3, letra c), Alumnos beneficiarios del programa	Se estableció que el 100% de las carpetas examinadas tenía el formulario de especialista evaluador o equivalente, no obstante el correspondiente a la alumna de iniciales N.Q.P., del 3° básico de la Escuela Ruca Manke, no se encontraba firmado por el profesional responsable de su elaboración.	Acompaña a su respuesta el municipio informe psicopedagógico de la alumna observada, debidamente suscrito por el profesional responsable.		
III-2.3, letra d), Alumnos beneficiarios del programa	Sobre el informe a la familia, se determinó que en el 100% de las carpetas examinadas no queda constancia de la entrega de éste.	El municipio en su respuesta informa que regularizó la entrega del informe a la familia de los 15 alumnos del programa, correspondientes al año 2013 de la Escuela Ruka Manke de Reigoll. Adjunta copia de los 15 informes a la familia, con la firma respectiva del apoderado. Se debe hacer presente que los RUN N°s [REDACTED] y [REDACTED] se encuentran asociados a dos informes de alumnos distintos.	Pese a encontrarse dos RUN asociados a dos informes diferentes, el municipio ha dado cumplimiento a lo requerido por este Organismo de Control en orden a regularizar la entrega de los informes a las familias.	Se subsana la observación.
III-2.3, letra e), Alumnos beneficiarios del programa	Se constató que para la alumna iniciales S.C.Q., del 4° básico, beneficiaria del programa, no se elaboró el informe psicopedagógico correspondiente al año 2013 y para la estudiante de iniciales G.L.L.L., del mismo curso, el referido informe no cuenta con la firma del profesional evaluador.	En cuanto a lo observado, el municipio acompaña informe psicopedagógico de diciembre de 2013, que da cuenta de la regularización del caso de la alumna iniciales S.C.Q., así como el informe de la estudiante de iniciales G.L.L.L., debidamente suscrito por el profesional evaluador.	Los antecedentes remitidos por el municipio dan cuenta de la regularización requerida por este Organismo de Control.	Lo observado se subsana.
III-2.3, letra f), Alumnos beneficiarios del programa	De la revisión efectuada al 100% de las carpetas de alumnos, se verificó que en el expediente de la beneficiaria iniciales Y.A.C., alumna de 3° básico, no fue incorporado el formulario de Interconsulta, no obstante que en el formulario único de valoración de salud, consta su derivación por la pediatra señora Valeria Figueroa Videla, a un oftalmólogo.	Respecto de lo observado, el municipio adjunta certificado de 18 de agosto de 2014, emitido por la Coordinadora Comunal Programa de Salud del Estudiante JUNAEB, en que se certifica que la alumna iniciales Y.A.C., fue ingresada al programa de salud de la comuna, así como receta oftalmológica que da cuenta de la atención médica recibida por la estudiante.		
III-3.4, Documentos de respaldo sin inutilizar	Las facturas y documentos originales que respaldan los gastos, no son debidamente inutilizados por el municipio con un timbre, leyenda u otro antecedente, a fin de evitar el riesgo de una posterior reutilización en éste u otro programa.	La Municipalidad de Curirehue informa que se confeccionó un timbre de inutilización para los documentos, adjuntado como muestra una factura inutilizada por dicho instrumento.	Se adoptaron las medidas pertinentes por parte del municipio para dar cumplimiento a lo requerido por esta Contraloría Regional.	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III-4.3, Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales	La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento.	El municipio señala que solicitó a los establecimientos adscritos al PIE el cronograma de actividades para elaborar uno comunal de adquisiciones y recursos específicos y de ayudas técnicas, el cual adjunta a su respuesta.	El municipio dio cumplimiento a lo solicitado por este Organismo de Control.	En razón de lo expuesto, se subsana la observación.
IV-1, Contratación de personal para el programa	Por decreto alcaldicio N° 202, de 21 de agosto de 2013, se designó para desempeñar el cargo de docente de aula a la señora Haydee Brevis Ancamil, para apoyo del PIE en la Escuela Ruca Manke, por un periodo de vigencia del 1 de junio al 24 de diciembre de 2013, acto administrativo que modifica el decreto alcaldicio N° 141 de igual periodo, que la designaba en igual calidad del 1 de mayo de 2013 al 28 de febrero de 2014.	Se informa por parte de la municipalidad que la situación ha sido regularizada, dejando sin efecto el decreto alcaldicio N° 202, de 21 de agosto de 2013, mediante el decreto exento N° 669, de 18 de agosto de 2014 y designado a la profesional en calidad de contrata para apoyo del PIE, mediante el decreto alcaldicio N° 254, de 19 de agosto de 2014, por el periodo 1 de junio de 2013, al 28 de febrero de 2014.	La entidad edilicia adoptó las medidas necesarias para regularizar lo observado.	La observación se subsana.



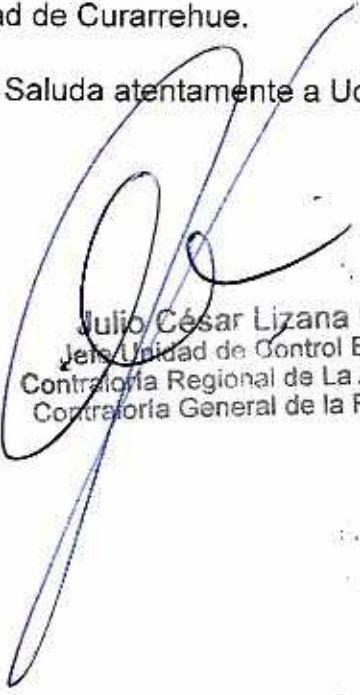
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que el Municipio de Curarrehue, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro del presente informe.

Transcríbase al Alcalde, Concejo Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Curarrehue.

Saluda atentamente a Ud.,


Julio César Lizana Díaz
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

AV



www.contraloria.cl